

D. Manuel Pineda Mantecón.
 D. José Castro Aguirre.
 D. Andrés Daza Coronado.
 D. Francisco Torrejón Ruiz.
 D. Eugenio Arévalo Jiménez.
 D. Manuel Jiménez Rubio-Manzanares.
 D. José Cantillana Martínez.
 D. José Suárez Romero.
 D. Fernando Boza García.
 D. Aurelio Arroyo Trillo.
 D. Bonifacio Arenas Bernal.
 D. Francisco Díaz Rivera.
 D. Ramón Candau Fernandez-Mensaque.
 D. Francisco Santiago Fernández.
 D. Antonio Villa Díaz.
 D. Manuel Constantino Bermejo.
 D. Luis Ramos Rodríguez.
 D. Andrés Jaffe Soto.
 D. José Gil Chamizo.
 D. Miguel Rufo Campos.
 D. José María Soriano Penarrubia.
 D. Efraim Muriel Ledesma.
 D. Miguel Arsuaga García.
 D. José Antonio García Alcántara.
 D. Francisco Sóler Vázquez.
 D. José María López Puerta.
 D. Manuel Lino Ventura Díaz.
 D. Alberto del Valle Arévalo.

D. Alfonso Acedo Prieto.
 D. Eiadla Ramos Rodríguez.
 D. Luis Murillo Santos.
 D. Manuel Mena Cercas.
 D. Pedro Montilla López.
 D. Juan Antonio Martín Cabrera.
 D. José Rodríguez Luque.
 D. Antonio Gordón del Río.
 D. Pablo Puerto Romero.
 D. Alejo Henarejos López.
 D. Francisco Rivera Iborra.
 D. Augusto Pérez de Vargas Ferróni.

Turno restringido

D. Julián López Delgado.
 D. Antonio Riviere Mantrana.
 D. José Antonio Bautista Cirujano.
 D. Daniel Nuñez Parreño.
 D. Manuel Marín Reyes.
 D. Francisco Trujillo Rodríguez.
 D. Ricardo Lenzano de la Lastra.
 D. Francisco Arroyo Cotán-Pinto.
 D. Miguel Chávez Aguilar.
 D. Augusto Pérez de Vargas Ferróni.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Sevilla, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde.—1.804-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 664/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a César Fernández Álvarez.

Visto el expediente de indulto de César Fernández Álvarez condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de homicidio con la atenuante de preterintencionalidad, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a César Fernández Álvarez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 665/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta a Lorenzo Serrano Rodrigo.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo Serrano Rodrigo, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lérida en el expediente número ciento setenta y seis del año mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de doscientas treinta y un mil quinientas veintiséis pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobados por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Lorenzo Serrano Rodrigo de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 666/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Clar Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Clar Ramírez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de diez delitos de falsedad y uno de estafa, a diez penas de un año de presidio menor y cinco mil pesetas de multa por cada uno de los primeros, y a una pena de dos meses de arresto mayor por el de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Clar Ramírez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 667/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Agustín Cabrera Delgado.

Visto el expediente de indulto de Agustín Cabrera Delgado, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor responsable de cinco delitos de hurto con abuso de confianza, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, e incoado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, al conocer del oportuno recurso de casación, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Agustín Cabrera Delgado, conmutando las cinco penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras cinco de dos años de presidio menor, con el límite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 668/1971, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Chicoy Dabán.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Chicoy Dabán, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, casando la de la Audiencia Provincial de Murcia de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y de otro delito continuado de falsedad en documento oficial a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a José Antonio Chicoy Dabán de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUILJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 669/1971, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase de Sanidad del Ejército del Aire don Antonio Pérez Guiltarte.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase de Sanidad del Ejército del Aire don Antonio Pérez Guiltarte y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 670/1971, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire don Plácido Martín Sampedro.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire don Plácido Martín Sampedro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 671/1971, de 25 de marzo, por el que se autoriza a RENFE a enajenar en pública subasta un terreno sito en Renedo (Santander), para, con su importe, atender a la financiación de diversas necesidades del servicio, en el tipo de 290.500 pesetas.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado a petición de dicho Organismo que se le autorice a enajenar un terreno sito en el término municipal de Renedo (Santander), en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la regla quinta del artículo veintisiete de sus Estatutos, así como para invertir el importe líquido de la venta en aquellas obras comprendidas del plan decenal de modernización de la red que su Consejo de Administración apruebe en su día.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar en pública subasta la finca que a continuación se indica en el tipo de doscientas noventa mil quinientas pesetas:

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Renedo (Santander), al lugar denominado «Las Cuarzas», de ochocientos treinta metros cuadrados de superficie, con forma de polígono irregular por el lado Oeste; linda: al Norte, con carretera de Renedo a Zurita; Sur, Este y Oeste, con terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del plan decenal de modernización de la red, que su Consejo de Administración apruebe en su día.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 672/1971, de 25 de marzo, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Abdelkader Abdeslam Omar se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Paraguay, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, Melilla.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Abdelkader Abdeslam Omar, con domicilio en Melilla, calle Querol, número cuarenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Paraguay, número tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: